MODIFICA LA LEY N° 19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, PARA EXIGIR A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TENGAN A DISPOSICIÓN BOLSAS SIN MARCAS COMERCIALES PARA LA VENTA. BOLETÍN N° 12166-03

Recientemente este Congreso aprobó la Ley N°21.100, publicada en agosto de 2018, por el que se prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional. Esto constituyó un gran avance en el cuidado del medio ambiente, ya que la normativa busca disminuir la huella contaminante que constituyen las bolsas plásticas en los vertederos y océanos, considerando que su degradación demora décadas, al menos.

Esta importante ley, en su implementación, significa un cambio relevante en la práctica de compra de las personas, ya que al dejar de entregárseles de manera gratuita bolsas plásticas para llevar su mercadería, los clientes deben llevar a los comercios las bolsas, ojalá reutilizables, que utilizarán para transportar sus compras. Este es un cambio relevante y preocupado por el planeta, que la gente ha adoptado con ánimo, pasando a tomar la costumbre de transportar sus respectivas bolsas reutilizables cada vez que necesitan ir por mercadería.

Este cambio, a su vez, se ha reflejado en los comercios, que respeto a la normativa hoy vigente, ofrecen al público solo las 2 bolsas plásticas que la misma ley, temporalmente, les permite ofrecer, incentivando a los clientes a la utilización de bolsas reutilizables y cajas, más amigables con el medio ambiente, para el traslado de la mercadería.

Sin embargo, junto con estos cambios, por parte del Comercio comenzaron a abundar ofertas de bolsas reutilizables. Si bien, en principio, no se espera que los comercios ofrezcan necesariamente a su costo bolsas reutilizables en forma gratuita, las que ofrecen llevan marcas y señas propias del establecimiento comercial que las vende, y a precios exorbitantes para el real costo de producción y adquisición de estas bolsas, aprovechándose de la necesidad de la gente para transportar sus mercaderías.

Hay que entender que la entrega de bolsas en la mayoría de los comercios nunca ha sido gratuita. Por el contrario, antes de la ley de bolsas plásticas, las bolsas "gratuitas" que ofrecían llevaban las marcas de los respectivos comercios, aprovechando por este medio de obtener publicidad, y aceptando los clientes este costo a cambio de contar con dichas bolsas. Hoy, que ya no pueden ofrecer estas bolsas plásticas, intentan seguir obteniendo esta publicidad gratuita por medio de bolsas reutilizables, pero además obteniendo ingresos abultados por la venta de dichas bolsas.

A nuestro criterio, esta situación debe ser reparada, ya que el comercio está llevando a la práctica una forma de abuso en que obtiene un doble ingreso por bolsas reutilizables, primero por su venta directa, y segundo por la publicidad que significa trasladar estas bolsas, y a las que el consumidor no tiene escapatoria porque son las únicas que los establecimientos ofrecen.

Por ello, proponemos este proyecto, que busca que los establecimientos comerciales de venta de mercadería que ofrezcan bolsas, tengan a su disposición bolsas blancas o sin

marcas o señas comerciales, para que el cliente a su discreción elija una u otra, teniendo por tanto libertad de elección.

IDEA MATRÍZ

Proyecto busca modificar las normas que rigen al comercio, para que los establecimientos que ofrezcan bolsas u otros continentes para el traslado de mercaderías, ofrezcan bajo las mismas condiciones que aquellos, bolsas u otros continentes sin marcas o señas comerciales, para que el cliente pueda elegir a su discreción por éstas o aquellas.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Intercálese un nuevo artículo 13 bis a la ley N°19.496 que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, del siguiente tenor:

"Artículo 13 bis: Los establecimientos comerciales de venta de mercadería deberán ofrecer a los consumidores bolsas gratuitas o, en el caso que decidiera cobrar por dichas bolsas, deberán tener a disposición bolsas sin ninguna marca comercial o señas propias del establecimiento que las venda, que deberán ofrecerse en las mismas condiciones comerciales, incluyendo precio y visibilidad dentro del establecimiento, que las demás bolsas que el local comercial ofreciere."

RAÚL SOTO MARDONES

Diputado de la República